

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS” CONÓCELES, CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA EMITIDOS POR EL INE; ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CARGOS A CAPTURAR POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instancia Interna:	Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”; para este Proceso Electoral Local mediante Acuerdo IEEH/CG/033/2023 se designó a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Lineamientos:	Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales, emitidos por el INE.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
PEL:	Proceso Electoral Local

CONSEJO GENERAL

PP:	Partidos Políticos.
Sistema:	Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
Unidades Responsables:	Unidades Responsables para el desarrollo de las actividades descritas en el Artículo 15 de los Lineamientos.
UTTyPDP:	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

JUSTIFICACIÓN

1. El Sistema, tiene como finalidad el facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a cargos de elección popular en los Proceso Electorales, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, con el objetivo de optimizar y motivar la toma de decisiones de la ciudadanía; al mismo tiempo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de grupos de atención prioritaria referentes a las personas candidatas y que esto permita realizar el análisis de datos, estadística e insumos para el ejercicio de sus atribuciones.
2. El 07 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG616/2022 por el que se emitieron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos.
3. Es por lo que, el pasado 27 de julio de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEEH/CG/033/2023, sobre la implementación, uso y seguimiento del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, así como la Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema y la Comisión Permanente del Consejo General que da seguimiento al mismo.
4. Así mismo, en fecha 29 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/086/2023, sobre la implementación del Proceso Técnico Operativo del Sistema, así como la fecha de inicio de publicación de la información.

CONSEJO GENERAL

5. Ahora bien, el Proceso Técnico Operativo tiene por objetivo establecer las fases en que debe operar el Sistema, relativo a la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las Personas Candidatas a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del PEL Ordinario 2023-2024, en el Estado de Hidalgo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia.

6. De conformidad con lo establecido por los artículos 41 Base V, apartado C de la Constitución Federal; 24, fracción III de la Constitución Local; 66 fracciones I, II, XLVI Bis del Código Electoral; 4 inciso i) del Reglamento de Elecciones y; 12, 15, 16 y 17 de los Lineamientos, los OPL están obligados a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con sus atribuciones, así como con la normativa aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal y Local, y de igual forma establecer las obligaciones de los Partidos Políticos y las personas candidatas.

Motivación.

7. El Sistema tiene como finalidad proporcionar a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de las personas candidatas, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria.
8. Ahora bien, su objetivo es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan para ocupar los puestos de elección popular en el PEL, así como maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía. La información capturada en dicho Sistema corresponde a la ciudadanía postulada por los PP, candidatura común, Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas, siendo exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas, sin que esto pueda equipararse de ningún modo a un medio de propaganda política.

CONSEJO GENERAL

9. Para tal efecto, el artículo 15 de los Lineamientos, dispone que el Consejo General debe determinar la o las Unidades Responsables y/o puestos que, bajo la coordinación de la Instancia Interna tendrán a cargo cada una de las actividades ahí plasmadas.
10. Una vez puntualizado lo anterior, es dable señalar que este Consejo General a propuesta de la Comisión Permanente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones considera oportuno designar como Unidades Responsables para el desarrollo de las actividades descritas en el artículo 15 de los Lineamientos, bajo la coordinación de la Instancia Interna, así como la distribución de actividades en los términos siguientes:

Inciso	Área Designada
a) Ser responsable de la supervisión y verificación de la captura de contenidos del Cuestionario curricular y de Identidad que realicen los PP, sus candidaturas y las candidaturas independientes o candidaturas independientes indígenas en el Sistema (Tanto en registros como en sustituciones).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
b) Informar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes o candidaturas independientes indígenas sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos, una vez identificados.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
c) Elaborar el aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.	Unidad Técnica de Transparencia
d) Analizar la información capturada en el Cuestionario de identidad del Sistema, a efecto de contar con datos estadísticos cuantitativos y cualitativos sobre la inclusión de otros grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria para futuros PEL.	Dirección de Derechos Políticos-Electorales Indígenas y Dirección Ejecutiva De Equidad de Género y Participación Ciudadana

CONSEJO GENERAL

Inciso	Área Designada
e) Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas las candidaturas independientes o candidaturas independientes indígenas incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
f) Publicar el formato de consentimiento expreso para que las candidaturas independientes o candidaturas independientes indígenas puedan descargarlo, firmarlo y enviarlo a la cuenta de correo electrónico que determine la instancia interna responsable de coordinar el Sistema para su resguardo.	Unidad Técnica de Transparencia
g) Elaborar y presentar ante el OSD los informes periódicos -cuando menos uno en abril y uno en mayo-, en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. Además, deberán presentar un informe final, en un plazo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información con base en la metodología, proporcionada por el INE, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema.	Dirección Ejecutiva De Equidad de Género y Participación Ciudadana y Centro de Estudios para la Democracia
h) Remitir a la UTTPDP del INE a través del SIVOPLE los informes periódicos y final de los resultados presentados al OSD sobre la captura de la información en el Sistema. Una vez que el INE cuente con los informes de abril y mayo, estos serán presentados ante la CVOPL para su conocimiento. El informe final que envíen los OPL se presentará en Consejo General del INE, previo conocimiento de la CVOPL.	Dirección Ejecutiva De Equidad de Género y Participación Ciudadana y Centro de Estudios para la Democracia
i) Una vez recibido el consentimiento expreso de las candidaturas independientes o candidaturas independientes indígenas, en el que deberá constar, en su caso, la autorización para hacer pública la información, procederá a hacer pública la información del cuestionario de identidad en el Sistema. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales.	Unidad Técnica de Transparencia

CONSEJO GENERAL

Inciso	Área Designada
j) Recabar y resguardar en su archivo el consentimiento de tratamiento y el consentimiento expreso de las candidaturas independientes o candidaturas independientes indígenas que decidan hacer pública su información del cuestionario de identidad en el Sistema	Unidad Técnica de Transparencia
k) Solicitar, de ser el caso, asesorías a la UTIGyND, o a la unidad responsable designada por el OSD, en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.	Dirección de Derechos Políticos-Electorales Indígenas y Dirección Ejecutiva De Equidad de Género y Participación Ciudadana
l) Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades de la instancia interna del OPL responsable de coordinar el sistema.	Todas las anteriores

11. Es importante reiterar que el artículo 16, inciso C de los Lineamientos, establece la obligatoriedad para los Partidos Políticos de realizar la captura de información de los cuestionarios curricular y de identidad únicamente de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.

12. Así mismo es importante señalar lo que establece el Artículo 18 de los Lineamientos, respecto del Uso del Sistema:

Artículo 18. Del Uso del Sistema

1. El Sistema no es un medio de propaganda política.

2. Su finalidad es proporcionar a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria, por lo que se prohíbe lo siguiente:

a) Publicar información que sea copia íntegra de las propuestas de otras candidaturas.

CONSEJO GENERAL

- b) Publicar contenidos ofensivos o discriminatorios respecto de otros PP o personas candidatas.*
- c) Hacer uso de lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.*
- d) Publicar información o imágenes relacionadas con otra candidatura.*
- e) Hacer alusiones o menciones a otro PP o candidatura.*
- f) Publicar contenidos restringidos por la legislación electoral federal y local.*
- g) Utilizar lemas o imágenes de campaña en sus contenidos.*

3. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema del IEEH a través de las Unidades Responsables supervisará y verificará la captura de contenidos en el Cuestionario curricular, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en este artículo, deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los PP o candidatura independiente para indicarle lo conducente.

13. Cabe señalar que los días 04 y 14 de marzo de la presente anualidad, se realizó la presentación del sistema referido a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, con el acompañamiento de Consejerías Electorales de este Instituto Electoral, en donde las personas representantes conocieron y pudieron familiarizarse con el Sistema.

14. Ahora bien, con fecha 22 y 23 de marzo del presente año, se realizaron reuniones de trabajo con las Unidades Responsables, convocadas mediante correo electrónico institucional por la Instancia Interna, con el propósito de exponer sus responsabilidades y de lo cual las Unidades Responsables no tuvieron observaciones en contrario respecto del desarrollo de las actividades descritas en el artículo 15 de los Lineamientos.

15. Por otro lado, respecto de los informes periódicos referidos en el inciso g) del numeral 10 del presente Acuerdo, los mismos se deberán presentar al Consejo General del Instituto Electoral en los plazos siguientes:

- a. El correspondiente al mes de abril, se deberá presentar dentro de los cinco primeros días del mes de mayo, ambas fechas del presente año; y
- b. El correspondiente al mes de mayo, se deberá presentar dentro de los cinco primeros días del mes de junio, ambas fechas también del presente año; y

CONSEJO GENERAL

- c. El informe final, deberá presentarse en un plazo máximo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral.

Una vez presentados ante el Consejo General los informes referidos, deberán ser enviados de inmediato al INE.

16. Así mismo es dable referir que este Proyecto de Acuerdo fue presentado en Sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 25 de marzo del año en curso, el cual fue aprobado por unanimidad por sus integrantes.

Por todas estas consideraciones señaladas, este Consejo General tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las Unidades Responsables para el desarrollo de las actividades descritas en el numeral 10 del presente Acuerdo bajo la coordinación de la Instancia Interna, para dar cumplimiento a los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se aprueba que la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad sea respecto de las fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales y de las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos, exceptuando de ésta a las Sindicaturas y Regidurías, por parte de los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes, Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el presente Proceso Electoral Local 2023 – 2024, de conformidad a los Lineamientos señalados en el punto de Acuerdo anterior.

TERCERO. Los informes periódicos referidos en el inciso g) del numeral 10 del presente Acuerdo, deberán presentarse al Consejo General del Instituto Electoral y remitidos al Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en el numeral 15 del presente instrumento.

CUARTO.- Infórmese a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral por los medios que correspondan, de la

CONSEJO GENERAL

emisión del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General por correo electrónico, y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de marzo de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y CON EL VOTO CONCURRENTRE DE LA CONSEJERA ELECTORAL MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**